

C I R C U L A R 03/2021

QUE MODIFICA LA CIRCULAR 01/2021 CON LA DESIGNACIÓN DE LA COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN AMBIENTAL COMO ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADAPTACIONES EN INFRAESTRUCTURA.

DIRECTORES DE DIVISIÓN, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES ADMINISTRATIVOS, ASESORES, ASISTENTE DE FUNCIONARIO Y ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD LERMA.

El **Reglamento para las Adjudicaciones (REPLA)** incluye el siguiente párrafo en la Exposición de motivos de la Reforma relacionada con la flexibilización de los procedimientos de adjudicación, y la sustitución de la referencia al salario mínimo por la unidad de medida y actualización, que motivó el cambio en la denominación del Reglamento, aprobada en la sesión 451 del Colegio Académico, celebrada el 06 de diciembre de 2018.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá como “solicitante” al personal de la Universidad que para llevar a cabo sus actividades requiere la realización de una modalidad de adjudicación, y como “área administrativa responsable” para el caso de obras y servicios relacionados con las mismas, las áreas encargadas de las obras; para adquisiciones de bienes, las áreas de adquisiciones o proveeduría; y en el caso de servicios y arrendamientos, el área que designe la Secretaría General, las secretarías de unidad, los comités o la Junta Administrativa, según corresponda.

El 08 de enero de 2021 se emitió la circular 01/2021 de esta Secretaría de Unidad, por la cual se designaron las áreas administrativas responsables para el caso de servicios y arrendamientos. Dicha circular entró en vigor el pasado 11 de enero. Sin embargo, por la especificidad que reviste la gestión de mantenimiento y adaptaciones de infraestructura; con base en la experiencia acumulada en la Unidad, y por la estrecha relación que existe entre el desarrollo de la infraestructura física (obras) y sus adaptaciones y mantenimiento, se dispone lo siguiente.

- 1. Se designa como área administrativa responsable para las funciones que marca el Reglamento para las Adjudicaciones y en tanto la designación corresponda al Secretario de Unidad, para el caso de los servicios de mantenimiento y adaptaciones a la infraestructura de la Unidad, a la Coordinación de Infraestructura y Gestión Ambiental, independientemente de la adscripción del solicitante.**
- 2. Se abroga la parte de la Circular 01/2021 de la Secretaría de Unidad que se opone a la presente circular.**



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente circular entrará en vigor el 01 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Hasta que se complete la modificación de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad Lerma, para que sean consistentes con el REPLA y los procedimientos institucionales derivados del mismo, se aplicarán los vigentes en lo que no se opongan a dichos instrumentos normativos y a la presente circular.

Atentamente
Casa Abierta al Tiempo

Ing. Darío ~~Eduardo~~ Guaycochea Guglielmi
Secretario de la Unidad
Lerma, Estado de México, a 29 de enero de 2021